

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 092.-

Región de Ñuble, 14 de mayo 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N° 05 del 21 de enero de 2019, que fija Calendario anual ; en la Resolución N° 173/536 de fecha 08 de noviembre, 2018 de JUNAEB, que nombra a don/a Eduardo Medina Dávila como Director (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Ñuble; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *“establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero, 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.843 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 3.192 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. *“Estados de excepción”*, la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente, al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. *“Instancias, participantes y sus funciones”*, Subtítulo 5.1. *“Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”*, párrafo 5.1.6. *“Unidades de Becas de Direcciones Regionales”*, literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: *“Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda.”*;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. *“Instancias, participantes y sus funciones”*, Subtítulo 5.1. *“Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”*, párrafo 5.1.5. *“Directores Regionales”*, establece entre sus funciones las siguientes:
g. *“Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y **la resolución de estados de excepción que correspondan.**”*;

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. *“Instancias, participantes y sus funciones”*, Subtítulo 5.1.1. *“Departamento de Becas”*, literal p. *“Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General”*. A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. *“Instancias, participantes y sus funciones”*, Subtítulo 5.1. *“Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”*, párrafo 5.1.6. *“Unidades de Becas de Direcciones Regionales”*, literal l. *“En el*

evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa.”

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, han ingresado un total de 150 solicitudes de estados de excepción, dentro de las cuales, 94 a solicitudes de “Revisión por Nota”; 22 a solicitudes de “Revisión por Tramo”, 3 a solicitudes de “Revisión por PSU”, 25 “Suspensiones Anuales”, 6 Suspensiones “1° semestre” Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Revisión por Nota”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 10 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 44 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 9 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 31 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

➤ Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Revisión por Tramo”:

a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 9 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

b. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 11 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 1 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 1 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

➤ Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Revisión por PSU”:

a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 3 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- Respecto de estudiantes postulantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión Anual”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, mantener la Beca a 1 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión Anual”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 3 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 20 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - c. Procede a rechazar el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, no renovar la Beca a 1 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión Semestral”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 3 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede a rechazar el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, no renovar la Beca a 3 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello.

14.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción, de un total de 104 estudiantes, para este período académico 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para ello, conforme al siguientes desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	10
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	44
	TOTAL GLOBAL		54

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	9
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	11
	TOTAL GLOBAL		20

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR PSU	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	3
	TOTAL GLOBAL		3

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
SUSPENSIÓN 1° SEMESTRE	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	3
	TOTAL GLOBAL		3

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
SUSPENSION ANUAL	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	4
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	20
	TOTAL GLOBAL		24

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 42 estudiantes de Enseñanza Media, y 4 estudiantes de Enseñanza Media respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	9
	SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	31
	TOTAL GLOBAL		40

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	1
	SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	1
	TOTAL GLOBAL		2

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
SUSPENSIÓN SEMESTRE 1º	SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	3
	TOTAL GLOBAL		3

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
SUSPENSION ANUAL	MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	1
	TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: “Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: “Revisión por Nota”, “Revisión por Tramo”, “Revisión por PSU”, “Suspensión Semestral”, “Suspensión Anual”, por consiguiente, mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019.”

- Anexo N° 2: “Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.”

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

EMD/VVB

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional.
 - Oficina de Partes.
- JUR N° 3303-2019

ANEXO N° 1: “Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: “Revisión por Nota”, “Revisión por Tramo”, y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019.”

Educación Media						
1. Estado De Excepción Aceptado						
N°	Rut	Dv	Nombres	Ap Paterno	Ap Materno	Estado De Excepción Acogido
1			Bernardita Hortencia	San Martín	Peña	Apelación Por Nota
2			Dalexia Marcoriet	Segura	Amestica	Apelación Por Nota
3			Gabriela Alejandra	Valdebenito	Sepulveda	Apelación Por Nota
4			Williams Eduardo	Yévenes	Monsalve	Apelación Por Nota
5			Nathalie Mikaella	Solimano	Pradenas	Apelación Por Nota
6			Daniela Andrea	Álvarez	Monroy	Apelación Por Nota
7			Lorenzo Nahuel	Gutiérrez	Durán	Apelación Por Nota
8			Yuliana Del Pilar	Troncoso	Villarreal	Apelación Por Nota
9			Estefanía Del Pilar	Romero	Pasten	Apelación Por Nota
10			Linda Marisol	Ojeda	Contreras	Apelación Por Nota
11			Jaime Alberto	Mardones	Vallejos	Apelación Tramo Rsh
12			Sebastián Benjamín	Celedon	Bravo	Apelación Tramo Rsh
13			Genesis Vania	Figueroa	Martínez	Apelación Tramo Rsh
14			Daniela Aliene Paz	Villalobos	Chandia	Apelación Tramo Rsh
15			Dangelie Catalina	Padilla	Zapata	Apelación Tramo Rsh
16			Jeniffer Macarena	Rivas	Retamal	Apelación Tramo Rsh
17			Bárbara Del Carmen	Rivas	Mardones	Apelación Tramo Rsh
18			Danna Elizabeth	Parra	Cuevas	Apelación Tramo Rsh
19			Nicol Noemí	Contreras	Rivas	Apelación Tramo Rsh
20			Angeles Belén	Muñoz	Astudillo	Suspensión Anual
21			Sara Francisca	Villegas	Parra	Suspensión Anual
22			Daniel Alejandro	Merino	Lagos	Suspensión Anual
23			Rachel Ignacia	Cartes	Quezada	Suspensión Anual

Educación Superior						
1. Estado De Excepción Aceptado						
N"	Rut	Dv	Nombres	Ap Paterno	Ap Materno	Estado De Excepción Acogido
1			Nataly Scarlett	Bastías	Neira	Apelación Por Nota
2			Yanara Estefanía	Merlo	Silva	Apelación Por Nota
3			Pierre Alexandro Orlando	Yañez	Yañez	Apelación Por Nota
4			Diego Alonso	Araya	Alarcón	Apelación Por Nota
5			Bryan Raúl	Peña	Mena	Apelación Por Nota
6			Abigail Alejandra	Badilla	Carrasco	Apelación Por Nota
7			Tiara Andrea	Sandoval	Jiménez	Apelación Por Nota
8			Maite Catalina	Sepúlveda	Contreras	Apelación Por Nota
9			Valentina Esperanza	Espinosa	Villaseca	Apelación Por Nota
10			Leticia De Las Mercedes	Poblete	Peña	Apelación Por Nota
11			Knippschild Scarlett	Matus	Sánchez	Apelación Por Nota
12			Tamara Nayadeth	Cartes	Torres	Apelación Por Nota
13			Fabián Ignacio	Faúndez	Daza	Apelación Por Nota
14			Abigail Auristela	Cáceres	Aguayo	Apelación Por Nota
15			Sebastián Alejandro	Pino	Canales	Apelación Por Nota
16			Pedro Enrique	Muñ'oz	Navarrete	Apelación Por Nota
17			Patricio Misael	Gutiérrez	Labraña	Apelación Por Nota
18			Carla Del Carmen	Navarrete	Riquelme	Apelación Por Nota
19			Nicolás Matías	Bustos	Moreno	Apelación Por Nota
20			Macarena Estefanía	Umanzor	Aedo	Apelación Por Nota
21			Yeniffer Estefanía	Oñate	Acuña	Apelación Por Nota
22			Vaitiare Andrea	Fernández	Toledo	Apelación Por Nota
23			Jakcel Jadira Antonia	Osorio	Moraga	Apelación Por Nota
24			Lisette Alejandra	Ortega	Villa	Apelación Por Nota
25			Solange Alejandra	Arzola	Ortega	Apelación Por Nota
26			Marjorie Solange	Oyarce	Sepúlveda	Apelación Por Nota
27			Valentina Isidora	Rubilar	Fuentes	Apelación Por Nota
28			Paula Fernanda	Troncoso	Godoy	Apelación Por Nota
29			Evelyn Valeria	Jiménez	Garrido	Apelación Por Nota
30			Nicol Carolina	Lobos	Aguilera	Apelación Por Nota
31			José% Miguel	Contreras	Espinoza	Apelación Por Nota
32			Francisca Marlene	González	Rojas	Apelación Por Nota
33			Leonardo Ignacio	Bustos	Gutiérrez	Apelación Por Nota
34			Vannia Belén	Cáceres	Acevedo	Apelación Por Nota
35			Sebastián Andrés	Rodriguez	Sandoval	Apelación Por Nota

36	Valentina Solange	Herrera	Hernández	Apelación Por Nota
37	Jorge Andrés	Peña	Castillo	Apelación Por Nota
38	Matías Ernesto	Umaña	Contreras	Apelación Por Nota
39	María Jesús	Santibáñez	González	Apelación Por Nota
40	Guillermo Rodrigo Benedicto	Torres	Flores	Apelación Por Nota
41	Vanessa Paulette	Mendoza	Ramírez	Apelación Por Nota
42	Mariana Aracely	Neira	Carrasco	Apelación Por Nota
43	María José	Chávez	Sanjuán	Apelación Por Nota
44	Ema Belén	Daza	Bucarey	Apelación Por Nota
45	Arriagada	Parra	Javiera Antonia	Apelación Por PSU
46	San Martin	Rojas	Francisca Andrea	Apelación Por PSU
47	Lidia Ester	Malverde	Medina	Apelación Por PSU
48	Valentina Ignacia	Gajardo	Bocaz	Apelación Tramo RSH
49	Nicolás Andrés	Espinoza	Orellana	Apelación Tramo RSH
50	Bastián Alejandro	Escalona	García	Apelación Tramo RSH
51	Fabián Antonio	Navarrete	Canales	Apelación Tramo RSH
52	Natalia Carolina	Castillo	Cabrera	Apelación Tramo RSH
53	Ingrid Solange	Bravo	Coloma	Apelación Tramo RSH
54	Lucía Belén	Acuña	Contreras	Apelación Tramo RSH
55	Francisca Ignacia	Venegas	Castillo	Apelación Tramo RSH
56	Catalina Soledad	Cárdenas	Ramírez	Apelación Tramo RSH
57	Diego Emanuel	Castillo	Villegas	Apelación Tramo RSH
58	Leslie Verena	Escalona	Escalona	Apelación Tramo RSH
59	Joel Elías	Urrutia	López	Suspensión Anual
60	Matías Enrique	Arriagada	Morales	Suspensión Anual
61	Karen Valentina	Castro	Muñoz	Suspensión Anual
62	Corina Nataly	Ortega	Muñoz	Suspensión Anual
63	Marco Eloy	Valenzuela	Valenzuela	Suspensión Anual
64	Giovanny	Ortega	Cofre	Suspensión Anual
65	Cristobal Matías	Jiménez	Villena	Suspensión Anual
66	Kevin Jonathan Jerónimo	Bastías	Rivera	Suspensión Anual
67	Cynthia Kelly	De Lima	González	Suspensión Anual
68	Darlyng Lisette	Muñoz	Rubio	Suspensión Anual
69	Walter Ignacio	Martínez	Tauda	Suspensión Anual
70	Cecilia Escarlet	Herrera	Parada	Suspensión Anual
71	Victoria Valesca	Otárola	Gutiérrez	Suspensión Anual
72	Elías Natanael	Barra	Acuña	Suspensión Anual
73	Scarleth Andrea	Baeza	Acevedo	Suspensión Anual
74	Constanza Valentina	Zuñiga	Céspedes	Suspensión Anual
75	Javiera Andrea	Riquelme	Balladares	Suspensión Anual
76	Kevin Andrés	Lagos	Villegas	Suspensión Anual

77		Campos	Mendez	Fabiola Andrea	Suspensión Anual
78		José Ignacio	Fuentes	Yañez	Suspensión Anual
79		Marcia Nicole	Umaña	Rivas	Suspensión Primer Semestre
80		Scarleth Guiselle	Gutierrez	Figueroa	Suspensión Primer Semestre
81		Giselle Angelica	Sepulveda	Iturra	Suspensión Primer Semestre

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.

Estudiantes							
1. Estado De Excepción Rechazado							
N°	Rut	Dv	Ap Paterno	Ap Materno	Nombres	Nivel	Causal De Rechazo Del EE
1			Diego Esteban	Carrasco	Fuentes	Media	Cuando La Apelación Es Presentada Por Segunda Vez Para Enseñanza Básica Y Media.
2			Cristian Rodrigo	Mendoza	Solís	Media	Cuando La Apelación Es Presentada Por Segunda Vez Para Enseñanza Básica Y Media.
3			Fabiana Andrea	Montanares	Poblete	Media	Cuando La Apelación Es Presentada Por Segunda Vez Para Enseñanza Básica Y Media.
4			Yuliana Ivette	Gutiérrez	Gutiérrez	Media	Cuando La Apelación Es Presentada Por Segunda Vez Para Enseñanza Básica Y Media.
5			Aileen Paz	Sandoval	Toledo	Media	Cuando La Apelación Es Presentada Por Segunda Vez Para Enseñanza Básica Y Media.
6			Fabián Enrique	Hernández	Vallejos	Media	Cuando La Apelación Es Presentada Por Segunda Vez Para Enseñanza Básica Y Media.
7			María Paz	Morales	Mora	Media	Cuando La Apelación Es Presentada Por Segunda Vez Para Enseñanza Básica Y Media.
8			Ivan Leovaldo	Gonzalez	Ramirez	Media	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
9			Leandro Javier Andrés	Silva	Urra	Media	Cuando La Apelación Es Presentada Por Segunda Vez Para Enseñanza Básica Y Media.
10			José Manuel	Pinto	Vásquez	Media	Cuando La Apelación Es Presentada Por Segunda Vez Para Enseñanza Básica Y Media.
11			Daniela Arlette	Cárdenas	Riquelme	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
12			Joaquín Ignacio	González	Chamorro	Superior	Cuando La Apelación Es Presentada Por Tercera Vez Para Educación Superior.
13			Leopoldo Antonio	Wall	Pérez	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
14			Bryan Matías	Muñoz	Viscay	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
15			Fabiola Estefanía	Figueroa	Peña	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
16			Emilia Alejandra	Cárdenas	Ramírez	Superior	Cuando El Estudiante Solicita Una Revisión Simultánea Que Diga Relación Con Otro Requerido De Asignación.
17			Andrea Belén	Torres	Seguel	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.

18	María Fernanda	Valenzuela	Monsalve	Superior	No Cumple Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio.
19	Franccesca Gina	Montecino	Jara	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
20	Pamela Alejandra	Vargas	Figueroa	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
21	Karina Fernanda	Vega	Troncoso	Superior	Cuando La Apelación Es Presentada Por Tercera Vez Para Educación Superior.
22	Anthony Andrés	Rebolledo	Pérez	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
23	Genesis Mical Abigail	Mardones	Figueroa	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
24	Sofía Andrea	Yañez	Labra	Superior	Cuando La Apelación Es Presentada Por Tercera Vez Para Educación Superior.
25	Eduardo Andrés	Espinoza	Valenzuela	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
26	Daniel Andrés	Luengo	Vallejos	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
27	Krishna Kathrina	Ibañez	Palma	Superior	No Cumple Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio.
28	Víctor Alfonso	Aravena	Neira	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
29	Cristian Eduardo	Oyarce	Sepúlveda	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
30	Yarik Solange	Salazar	San Martín	Superior	No Cumple Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio.
31	María Macarena	Durán	Umaña	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
32	Camila Estefanía	Jara	Herrera	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
33	Marioly Mercedes	Loyola	Barrientos	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
34	Constanza Alejandra	Tolosa	Melgarejo	Superior	Cuando La Apelación Es Presentada Por Tercera Vez Para Educación Superior.
35	Maryori Antonela	Alarcón	Cáceres	Superior	Cuando La Apelación Es Presentada Por Tercera Vez Para Educación Superior.
36	Simón Ignacio	Méndez	González	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
37	Daniela Alejandra	Umanzor	Sandoval	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
38	Jemima	Sandoval	Arce	Superior	Cuando La Apelación Es Presentada

			Ester				Por Tercera Vez Para Educación Superior.
39			Marcela Alejandra	Baez	Anabalón	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las Causales De Revisión Por Nota Establecidas Por Junaeb.
40			Bárbara Ignacia	Parra	Abarcuza	Superior	Cuando El Estudiante Solicita Una Revisión Simultanea Que Diga Relación Con Otro Requerido De Asignación.
41			Camila Alejandra	Reyes	Sandoval	Superior	Cuando No Se acredite alguna de las Causales De Revisión Por Nota Establecidas Por Junaeb.
42			Allison Jael	Vergara	Rivas	Superior	Cuando El Estudiante Solicita Una Revisión Simultanea Que Diga Relación Con Otro Requerido De Asignación.
43			Catalina Belén	Gallegos	Parra	Superior	Preparaciã³N Para La Psu.
44			Belén Daniela	Muã´Oz	Poblete	Superior	Cuando La Apelaci3n Es Presentada Por Tercera Vez Para Educaci3n Superior.
45			Miguel Ángel	Ceballos	Alarc3n	Superior	Cuando El Estudiante No Cumple Los Requisitos De Renovaciã³N Establecidos Para El Programa De Beca O Residencia De Que Se Trate.
46			Claudia Andrea	Fernández	Canales	Superior	Cuando El Estudiante Solicita Una Revisión Simultanea Que Diga Relación Con Otro Requerido De Asignación.